

DEC. ALCALDICIO N° 002529/

Chépica, 22 DIC 2016

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 25 de Marzo de 1997, que sanciona Ordenanza Municipal para la Determinación de Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones.

Que ya no existe el instrumento de estratificación social CAS, sino que se ha implementado como instrumento de estratificación social Registro Social de Hogares.

La necesidad del servicio a través de la Unidad de Rentas de actualizar y modificar Ordenanza Municipal para la determinación de Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones; el acuerdo de Concejo tomado en Sesión Ordinaria N° 961 de fecha 13 de Diciembre de 2016, Certificado N° 108 de fecha 13 de Diciembre de 2016 de Secretario Municipal; y la necesidad del servicio.

Decreto Alcaldicio N° 2485 de fecha 15 de Diciembre de 2016 que sanciona subrogancia de Sra. Alcaldesa en Administrador Municipal.

VISTOS : Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO : 1.- **DEROGASE** artículo 19, Titulo II, Exención Parcial y Total, Ordenanza Municipal para la Determinación de Tarifa Aseo, Cobro y Exenciones.

2.- **MODIFÍQUESE** artículo 20, Titulo II, Exención Parcial y Total

En las siguientes letras:

Letra a

DICE

a) Predios con tasación igual o inferior a 50 UTM y Puntaje CAS II inferior a 500 puntos, exento de pago.

DEBE DECIR

a) Predios con tasación igual o inferior a 225 UTM, exentos de pago.

ELIMINESE Letra b y c

b) Predios con tasación superior a 50 UTM e inferior o igual a 756 UTM y puntaje CAS II inferior a 515 puntos, pagará 50% del valor total anual.

c) Predios con tasación superior a 7 UTM e inferior o igual a 100 UTM y puntaje CAS II inferior a 530 puntos, pagará 25% del valor total anual.

SUSTITUYASE por

b) Predios con tasación superior a 225 UTM, y que pertenezcan a los siguientes tramos de estratificación social de acuerdo al Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.

b.1).- Tramo del 40% y 50% de Hogares de Menores Ingresos a Mayor Vulnerabilidad Socioeconómica, EXENTO de pago.

b.2).- Tramo del 51% al 70% de Hogares de Menores Ingresos a Mayor Vulnerabilidad Socioeconómica, PAGARÁ 25% DEL VALOR TOTAL ANUAL.

b.3).- Tramo del 71% y 90% Hogares de Mayores Ingresos a Menor Vulnerabilidad Socioeconómica, PAGARA 50% DEL VALOR TOTAL ANUAL.

b.4).- Tramo sobre 90% de Hogares de Mayores Ingresos a Menor Vulnerabilidad Socioeconómica, PAGARA 100% DEL VALOR TOTAL ANUAL.

AGREGASE

Letra c: Beneficiarios de Pensión Básica Solidaria de Vejez e Invalidez.

3. - **PASE** a la Dirección de Control Interno, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario y, Secretaría Municipal ,para su conocimiento y cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE (S)

RCC/AAO/kav

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control Interno
- Dirección de Adm. y Fzas.
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Tránsito, Rentas Y Subsistencia
- Secretaría Municipal